



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 100 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 FEB 2014

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 372-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 205-2013-GRP-SGO/RMBV-RO, Informe Nº 016-2014-GR PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 62-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR S.R.L.; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 372-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 21 de noviembre del 2013, el Jefe de Almacén de la Entidad hace alcance del cálculo de penalidades a imponerse al CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR S.R.L., por la entrega tardía de 280 unidades de Calaminon Trapezoidal Recto y 70 unidades de Calaminon Trapezoidal Curvo, según especificaciones técnicas, obligación proveniente del Contrato Nº 094-2013-ADS-GRP;

Que, a través del Informe Nº 205-2013-GRP-SGO/RMBV-RO de fecha 29 de noviembre del 2013, el residente de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional Puno", hace notar que el proveedor Consorcio Comercial del Sur S.R.L., si se encontraría dentro del plazo para efectuar la entrega de los bienes materia de adquisición, dado que la Orden de Compra Nº 102108 le fue entregada el 14 de octubre del 2013, fecha en la que hizo entrega del material contratado;

Que, sobre el particular, efectuado el análisis del Contrato Nº 094-2013-ADS-GRP, se tiene que el mismo ha previsto en su cláusula sexta, que el plazo de entrega de los bienes objeto de contratación (CALAMINON Trapezoidal Recto E=0.50MM x1084mmx2200mm), es de siete (07) días calendarios de suscrito el contrato y (CALAMINON Trapezoidal Curvo E=0.50MM x1084MMX7200MM), es de diez (10) días calendarios de suscrito el contrato;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 151º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases. En el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de compra o de servicio, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida";

Que, consecuentemente, existiendo una disposición contractual específica que regula el inicio del plazo de ejecución contractual, debe establecerse que, en el presente caso, el inicio del cómputo debe efectuarse desde el día siguiente de la suscripción del contrato. UN razonamiento distinto implicaría contravenir la precitada disposición;

Que, por ende, debe proseguirse con el trámite de imposición de penalidades solicitadas por el responsable de almacén de la entidad, teniendo en cuenta que, que el artículo 165º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** APROBAR la imposición de penalidades por mora al CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR S.R.L., de acuerdo al cálculo efectuado por la Jefatura de Almacén, por la entrega tardía de los bienes objeto del Contrato Nº 094-2013-ADS-GRP, obra: *Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional Puno*.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI  
GERENTE GENERAL REGIONAL